

G

GARANTÍA ECONÓMICA

Jur.

El certificado financiero que ampara la garantía económica refleja una relación contractual entre el Ministerio Público y el Banco Agrícola, donde figura como beneficiario el Ministerio Público, pero a los fines de devolución de la garantía, es el tribunal o Corte quien debe pronunciarse para que el Ministerio Público pueda tramitar la devolución y cancelar el certificado (Arts. 236 y 237 C.Pr.Pen.). No. 13, Seg., Dic. 2012, B.J. 1224.